

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL **TELÉVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CANAL 22"**, REPRESENTADA POR SU APoderado GENERAL, EL **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL **MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO**, SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL Y LA **C. ANDREA MONSERRAT RUIZ RODRÍGUEZ**, DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA; Y POR LA OTRA PARTE, **CINEMAS NUEVA ERA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CINEMAS NUEVA ERA"**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL **ING. LEOPOLDO ENRIQUE JIMÉNEZ GONZÁLEZ**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CANAL 22":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712** (cincuenta y cuatro mil setecientos doce), de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189** (Setenta y siete mil ciento ochenta y nueve), de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** (nueve mil cuatrocientos veintinueve) de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** (diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro), de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la

reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550 (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta), de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de Televisión Metropolitana Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b)** Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;

c) Que de acuerdo con la escritura pública número **72,519** (Setenta y dos mil quinientos diecinueve), de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **Lic. Miguel Ángel Rangel Garay**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, facultades amplias y necesarias que no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o rescindidas a la fecha:

- d) Que el **Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo**, Subdirector General Comercial y la **C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez**, Directora de Imagen Corporativa, le asisten en la firma del presente instrumento al Lic. Miguel Ángel Rangel Garay, Subdirector General de Administración y Finanzas;
 - e) Que es su deseo celebrar el presente convenio colaboración;
 - f) Que de acuerdo con su objeto social cuenta con la infraestructura técnica, humana y con los espacios necesarios para realizar el objeto establecido en el presente convenio;
 - g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME901116GZ8**; y
 - h) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca)**, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.

II. DECLARA "CINEMAS NUEVA ERA":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad con la escritura pública número **109,770** de fecha 25 de septiembre de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo, titular de la notaría número 186 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 6 de la que es titular el Lic. Fausto Rico Álvarez, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 95,175, de fecha 16 de marzo de 1987; que por escritura pública número **178,702** de fecha 29 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la notaría número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace costar la protocolización del Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, en la que entre otros acuerdos, se tomó la designación del Administrador Único, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 95175 de fecha 27 de agosto del 2015;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, la producción, distribución y en general la explotación, comercio sin ningún límite, de películas nacionales extranjeras, de largo y corto metraje y en cualquier dimensión o sea en treinta y cinco, dieciséis y ocho milímetros o cualquier otra que posteriormente pueda usarse;
- c) Que de conformidad con la escritura pública número **178,702** de fecha 29 de mayo de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la notaría número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar que el **Ing. Leopoldo Enrique Jiménez González**, es su Administrador Único, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y sus alcances;
- e) Que es titular de la obra audiovisual denominada "L'AVENIR (EL PORVENIR)", conforme al Certificado con número de registro **03-2016-103112015000-3**, de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por el Registro Público del Derecho de Autor;
- f) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **CNE861001421**;
- g) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con "**CANAL 22**" de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y;
- h) Que para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Cerrada de Suiza número 40, Departamento 302, Piso 3, Colonia San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.**

III. Declaran "LAS PARTES":

PRIMERO. Que los compromisos asumidos en virtud del presente convenio no implican un fin de especulación comercial entre “**LAS PARTES**” y se realiza sin fines de lucro.

SEGUNDO. Que tienen interés en brindarse apoyo recíproco en virtud del presente instrumento, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que afecte su validez, por lo que están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para promover sus objetivos y actividades, mediante la realización de acciones de colaboración y apoyo mutuo para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“CINEMAS NUEVA ERA”** otorgará a **“CANAL 22”**:

- a) Logotipo de “CANAL 22” en los materiales digitales e impresos del Tour de Cine Francés (TCF) con presencia en 73 ciudades de la República Mexicana.

 - Programa de mano Cinépolis – Digital
 - Programa de mano Circuito cultural – Digital
 - Cartel tabloide – 2,000 piezas impresos
 - Cartel general 70 x 100 – 2,500 piezas impresos

b) Logotipo de “CANAL 22” en la página web del Tour de Cine Francés, dentro de la sección de patrocinadores, medida (200 x 92 píxeles). (Incluye link a la página web de “CANAL 22” con presencia anual).

- c) Banner de **"CANAL 22"** dentro del HOME de la página del TCF, medida (260 x 120 píxeles), como parte de los patrocinadores del festival. (Incluye link a su página web con presencia anual).
- d) Una premier exclusiva en la CDMX para invitados especiales de **"CANAL 22"**. La función debe llevarse a cabo antes del inicio del TCF Gracias en la ciudad mencionada y con alguna de las películas de la selección 2025 del Tour de Cine Francés.
- e) Presencia del logotipo de **"CANAL 22"**, en el back de prensa durante la conferencia de prensa programada tentativamente para el martes 26 de agosto en Cinépolis Plaza Oasis Coyoacán.
- f) Un clip general en redes sociales de la página oficial del TCF dando las gracias a sus patrocinadores.
- g) Envío de Newsletter a una base de datos de nuestros suscriptores y medios, notificando la alianza.
- h) Entrega de 30 cortesías sencillas para cualquier función del 29 TCF, en las salas de Cinépolis en CDMX.
- i) Pase por una sola exhibición de una de película **EL PORVENIR** (**L'AVENIR**) del acervo de **"CINEMAS NUEVA ERA"**, que deberá ser transmitida dentro del periodo del 28 de agosto al 16 de octubre del año en curso.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"CANAL 22"** otorgará a **"CINEMAS NUEVA ERA"**:

- Transmisión de 1 spot con duración de 30 segundos con 38 impactos para la promoción del 29º Tour Cine Francés.

Misma que se otorgará a solicitud de **"CINEMAS NUEVA ERA"**, de manera general o abierta durante la vigencia del presente convenio, en la cual deberá indicar:

1. Periodicidad, para difusión en uno o varios meses o semanas.



Este documento es de uso interno y no debe ser divulgado. Se considera confidencial y su contenido no debe ser compartido con personas externas sin autorización.

2. Las franjas en las que se propone la difusión son en horario "A" y "AA".

CUARTA. La vigencia del presente convenio será del **01 de julio al 15 de diciembre de 2025**.

Tanto "**CANAL 22**" como "**CINEMAS NUEVA ERA**", deberán hacer uso de los compromisos asumidos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. En caso de que al **15 de diciembre de 2025** cualquiera de "**LAS PARTES**" no hubiese hecho uso total de los compromisos, estos quedarán cancelados en la fecha indicada.

QUINTA. Únicamente para efectos de control y registros contables, se estima que los compromisos asumidos por cada una de "**LAS PARTES**" ascienden a un total de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los compromisos y las tarifas vigentes a la firma de este instrumento, que para cada uno tienen ya determinados en sus respectivos tabuladores y que se establecen en los **ANEXOS UNO y DOS**.

"**LAS PARTES**" convienen que ninguna de ellas cobrará contraprestación económica alguna por los compromisos que recíprocamente se proporcionen al amparo del presente instrumento, toda vez que se trata de un convenio de colaboración y apoyo mutuo, sin un propósito directo de especulación comercial.

"**LAS PARTES**" pactan que los únicos compromisos que recibirán de manera reciproca serán los consignados en las cláusulas de este convenio.

SEXTA. El **Mtro. Fernando Paredes Castillo**, Subdirector General Comercial y la **C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez**, Directora de Imagen Corporativa, ambos de "**CANAL 22**", o quienes los suplan o sustituyan en el cargo, serán los servidores públicos responsables de supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración. Asimismo, fungirán como enlace entre "**LAS PARTES**" durante la vigencia del presente instrumento.

ÚÓÁÓÙVCEÁÁWTCEÁYBÚÁWÓÙÓÓCEÁÚCECEÓÓÁPCEÁÓÙÓÙÓPVCÓQPÁPÓÓÁYÓÓVFCVCEZÓÓÁ
WPCEÁÓÙÙPCEÁWÓÁJÓTQÓAÓÓPVCÓÓCEUSCZÓÁPCEÓCZÓSCCEJÓAÝÓÓVÓÓVCEZÓÙPÁ
ÓMPÓÓETPCEVUÙÓPÁÓSÁEUVWÓSÚÁFÍÁYÁGCEÓÓAÓSÓYÁDOPÓÙÓCÉÁÓÁ/ÚCEÙÚCEÙPÓÓPÁYÁDÓÓÙUÁ
CÉSCAÓPCEUÚTCEQPÁWÓSÓCÉWÓSÓCÓCZÓPÁÓSÁPCEUÁCÉWÓSÓAÓAÓSCEZÓÓÙCZÓPÁPCEUÓDÓSÁGÉÁ
ÓÓAÓEÜZUÁÓGEG

“CINEMAS NUEVA ERA” se obliga a entregar de manera mensual a **“CANAL 22”** un informe acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

La supervisión que realice **“CANAL 22”** no libera a **“CINEMAS NUEVA ERA”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente convenio, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluido el mismo.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de colaboración, ni libera a **“CANAL 22”** de las obligaciones que contrae bajo este convenio.

SÉPTIMA. Para el caso de existir algún error en las publicaciones o transmisiones a que se refieren las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan a reponer las mismas de acuerdo con las solicitudes de trabajo que se formulen.

Las reposiciones se efectuarán en los términos y condiciones que pacten **“LAS PARTES”**, sin costo alguno para las mismas.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en que, “CINEMAS NUEVA ERA” no podrá solicitar la inclusión de anuncios o publicidad de sus productos fuera de lo pactado en este convenio. Si “CINEMAS NUEVA ERA” solicita expresamente que su publicidad o difusión se transmita en condiciones diferentes a las pactadas en este instrumento, deberá celebrar con “CANAL 22” el convenio y/o instrumento respectivo, sujeto a las tarifas especiales que para tal efecto tiene establecidas, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo en pantalla.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que, en caso fortuito o fuerza mayor, no se derivará responsabilidad alguna para las mismas, y las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

DÉCIMA. “LAS PARTES”, cada uno por su lado, cumplirán con las disposiciones legales aplicables, y se encargarán de realizar las gestiones o trámites necesarios que exijan las autoridades de la materia, para la realización del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

PRIMERA. Este convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas durante su vigencia, por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones deberán formularse por escrito y deberán realizarse mediante un convenio modificatorio, mismas que surtirán efectos en la fecha de suscripción.

DÉCIMA

SEGUNDA. “LAS PARTES” no tendrán ninguna responsabilidad por la transmisión o por el contenido de los mensajes publicitarios, una vez que sean autorizados por las autoridades correspondientes.

DÉCIMA

TERCERA. **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que cuentan con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia son y serán los únicos patrones y responsables del personal que utilicen o del que se llegaren a auxiliar en la ejecución del objeto del presente convenio, de tal modo que responderán, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **“LAS PARTES”** no tendrán ninguna injerencia con los trabajadores de la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos, solidarios, ni intermediarios.

DÉCIMA

CUARTA. “LAS PARTES” no podrán ceder o transferir a terceros, por cualquier forma legal ni en ningún tiempo, los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de “CANAL 22”.

DÉCIMA QUINTA

Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente convenio deberá ser tratada por **"LAS PARTES"** de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas el Diario Oficial

de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás normatividad aplicable; no obstante, respecto a aquella información que **“LAS PARTES”** tengan acceso con motivo de este, y no sea contemplada como información de carácter público, deberá tratarse con absoluta secrecía, comprometiéndose a no revelar dicha información, ni hacerla accesible, manteniéndola bajo los principios de confidencialidad.

DÉCIMA

SEXTA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación; con la condición de que exista reciprocidad en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio. De no existir la misma a la fecha de notificación, la terminación deberá ser autorizada por la parte menos beneficiada.

DÉCIMA

SÉPTIMA

“LAS PARTES” aceptan que en relación con el objeto de este convenio, asumirán la responsabilidad total o parcial para el caso de que se infrinjan los derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier acción que se interpongan en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilicen y que realicen por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero por causas imputables a cada una.

En ninguna circunstancia **“CINEMAS NUEVA ERA”** podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, distintos a los convenidos en el presente convenio, el nombre de **“CANAL 22”**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

DÉCIMA

OCTAVA.

Para lo no convenido en el presente contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a lo dispuesto por el Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y por la legislación que al efecto resulte aplicable.



DÉCIMA**NOVENA.**

Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; en caso contrario, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día **1 julio de 2025**.

"CANAL 22"
TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

"CINEMAS NUEVA ERA "
CINEMAS NUEVA ERA, S.A. DE C.V.

LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
APODERADO GENERAL

1
ING. LEOPOLDO ENRIQUE JIMÉNEZ
GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

**RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES
DEL CONVENIO**

MTRO. FERNANDO ANTONIO
PAREDES CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL



**C. ANDREA MONSERRAT RUIZ
RODRÍGUEZ**
DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CONVENIO. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRA CINEMAS NUEVA ERA, S.A. DE C.V. CINEMAS NUEVA ERA Y LA EMPRESA PARAFESTAL TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. (CANAL 22).





nuevaerafilms.

Convenio de Patrocinio por intercambio entre
CANAL 22 y el 29º TOUR DE CINE FRANCÉS,
que dará inicio el 11 de septiembre para finalizar el 15 de octubre 2025

Beneficios que ofrece el 29º Tour de Cine Francés

Ciudad de México, a 19 de junio 2025

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Attn: Mtro. Fernando A. Paredes Castillo
Subdirector General Comercial
Presente

Por medio de la presente pongo a su consideración la siguiente propuesta para llevar acabo un Convenio Colaboración con Canal 22, para el 29 TOUR DE CINE FRANCÉS.

Presencia en la comunicación del Tour (costo de lo que Tour de Cine Francés otorgaría a CANAL 22: valor \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)

- a) Logotipo de CANAL 22 en los materiales digitales e impresos del Tour con presencia en 73 ciudades de la República Mexicana.

Programa de mano Cinépolis – Digital

Programa de mano Circuito cultural – Digital

Cartel tabloide – 2.000 piezas impreso

Cartel general 70 x 100 – 2.500 piezas impreso

- b) Logotipo de CANAL 22 en la página web del Tour de Cine Francés, dentro de la sección de patrocinadores, medida (200 x 92 píxeles). (Incluye link a la página web de CANAL 22 con presencia anual).
 - c) Banner de CANAL 22 dentro del HOME de la página del TCF, medida (260 x 120 píxeles), como parte de los patrocinadores del festival. (Incluye link a su página web con presencia anual).
 - d) Una premier exclusiva en la CDMX para invitados especiales de CANAL 22. La función debe llevarse a cabo antes del inicio del TCF. Gracias en la ciudad mencionada y con alguna de las películas de la selección 2025 del Tour de Cine Francés.

CINEMAS NUEVA ERA, S.A. DE C.V.

Cerrada de Suiza 40-302, Col. San Jerónimo Aculco, CDMX, México, C.P. 10400

Tel: +52 (55) 5681 6362, 5681 7392

www.nuevafilms.com

ÚÓÁÓÚVNAEÁFÓWUT DAEJEU ÁÚWÓÚWÓEÁÓÁÚUE/CEÓÓÁW DAEÓÚÚÓÚÓWOP VDADQ PÁ PWDÆY ÁÓWVWQDCEÓÓÁ
WPCAEÓÚÚÚWPCAEWÓÁJÓUT QÓWÓPVRWÓÓCEJSÓHÓÓÁCOP ÓÚGZÓSCEJOFY ÁÓWÓÓVNEAEÓÚWPA
ØMP ÖCE ÓPBUUWØP ÁÓSÆEUVWØSÅFÍ ÁY ÁFCEÓÓÁSCEASÖY ÁÓDOP ÓÚDÆSÅDÁWÜCEUWÚCEØP ØCQEY ÁÓDØÓÙUÁ
AÓSCEAP SUÜT DADQ PÁWÓSØWCEWÓSØWCEØP ÁÓSÆWCEUWÁWØWCEASØDØÓÙUADQ PÁDØUØDØSÅGÉA
ØÓÁCCEÚZU ÁÓDØSÅGÉA



nuevaerafilms.

- e) Presencia del logotipo de CANAL 22, en el back de prensa durante la conferencia de prensa programada tentativamente para el martes 26 de agosto en Cinépolis Plaza Oasis Coyoacán.
 - f) Un clip general en redes sociales de la página oficial del TCF dando las gracias a sus patrocinadores
 - g) Envío de Newsletter a una base de datos de nuestros suscriptores y medios. notificando la alianza.
 - h) Entrega de 30 cortesías sencillas para cualquier función del 29 TCF, en las salas de Cinépolis en la CDMX.
 - i) Pase por una sola exhibición de una de pelicula EL PORVENIR (L'AVENIR) del acervo de Cinemas Nueva Era, que deberá ser transmitida dentro del periodo del 28 de agosto al 16 de octubre del año en curso.

Participación solicitada por el 29º TCF por los beneficios anteriormente descritos:

1. Transmisión de un spot de 30 segundos del TCF que incluye el logo de CANAL 22.

El TCF será simultáneo en toda la República mexicana durante dos, tres, cuatro y hasta cinco semanas en cada plaza en Cinépolis y posteriormente continuará en el Circuito Cultural.

Sin más por el momento, le doy las gracias por la atención brindada a la presente y quedo en espera de su amable respuesta.

Atentamente,

1

Leopoldo E. Jiménez González
Director General

G.G.D. Archivo

CINEMAS NUEVA ERA, S.A. DE C.V.

Cerrada de Suiza 40-302, Col. San Jerónimo Aculco, CP 10400, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5681 6362 5681 7392

32 (33) 3081-3302, 3081
www.dnuevaerafilms.com

CANAL 22

TARIFAS 2025

TARIFAS DE COLABORACIÓN | INTERCAMBIO

A

60"	\$27,372.40
40"	\$18,249.00
30"	\$13,686.20
20"	\$9,124.50

00:01 a 17:00 h

AA

60"	\$43,659.00
40"	\$29,106.00
30"	\$21,829.50
20"	\$14,553.00

17:01 a 19:00 h

AAA

60"	\$59,944.50
40"	\$39,963.00
30"	\$29,972.80
20"	\$19,982.60

19:01 a 24:00 h

TARIFAS ESPECIALES

60"	\$71,304.20
40"	\$47,536.50
30"	\$35,652.10
20"	\$23,768.80

Tarifas brutas. No incluyen IVA

Notas importantes:

- Bebidas alcohólicas con graduación mayor de 20° GL, pueden anunciararse después de las 22:00 h.
- Enviar orden o pauta dos días hábiles antes de la fecha de transmisión.
- Notificar cancelaciones o cambios con tres días hábiles de anticipación.
- Enviar materiales para transmisión con tres días de anticipación.

Calidad de Materiales:

- Frame Size 1280 x 1080 | Vid Rate 29.97 fps |
- Compressor DVCPROHD 1080i60 | Audio Rate 48.0 kHz
- Audio Format 32 Bit Floating Point |
- Pixel Aspect 1280 x 1080 Fiel Dominance Upper Odd

Servicios que ofrece Canal 22 • Producción audiovisual • Coproducciones • Servicios a la producción • Publicidad • Licencia de uso de Contenidos

Subdirección General Comercial 5544 9022, ext. 3036 y 3037
fernando.paredes@canal22.org.mx | canal22.org.mx